

CONDICIONES TÉCNICAS N° JGSC- 125-2021

“SERVICIO DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA EL PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN UBICADO EN LA REGION DE PASCO - NINACACA”

1. GENERALIDADES

En concordancia con los compromisos asumidos en la mesa de Dialogo implementada entre PETROPERU y la comunidad de Ninacaca, se diseñó el Proyecto de suministro e instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para 12 hectáreas para los cultivos de pastos y forraje para ganado ubicado en la Región de Cerro de Pasco, en la comunidad campesina de San Pedro de Ninacaca.

Mediante el Informe Técnico N° PSO-5012-2020 se realizó el análisis técnico que sustenta inversión para la ejecución del “Proyecto de suministro e instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para 12 has. ubicado en la Región de Cerro de Pasco, Ninacaca”.

Del análisis técnico realizado y coordinaciones con el Ministerio de Agricultura se definió que el citado proyecto debía constar de tres procesos diferenciados los cuales se configuran en el requerimiento de tres servicios articulados entre sí, los cuales son: la permisología, la supervisión y la ejecución propiamente dicha.

El Proyecto de riego por aspersión, cuya ejecución estará a cargo de terceros, incluye el suministro e instalación de las redes de distribución, la caseta de control, los equipos de bombeo, los aspersores, las válvulas de control y los puntos de agua, así como el suministro e instalación de los principales equipos y la programación de turnos de riego Manual por las áreas identificadas.

Para el sistema de riego se han considerado los siguientes parámetros técnicos generales:

Área bajo riego	: 12.00 Has
Tipo de Suelo	: Franco Arcilloso
Fuente de Agua	: Reservorio de 357 m ³ de agua de manantial
Sistema de Riego	: Aspersión Semi Fija 100%
Fuente de Energía	: Motobomba

El citado “Proyecto de suministro e instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para 12 hectáreas ubicado en la Región de Cerro de Pasco, Ninacaca” tiene como finalidad mejorar la capacidad de gestión del recurso hídrico en la comunidad para generar una eficiencia en el uso del citado recurso a través del conocimiento y manejo de técnicas de riego más eficiente, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social de la población rural de la comunidad campesina de San Pedro de Ninacaca.

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., en adelante PETROPERU requiere contratar un servicio que permita garantizar la correcta ejecución del “Proyecto de riego tecnificado por aspersión para 12 hectáreas para los cultivos de pastos y forraje para ganado, ubicado en la región de Pasco, para la Comunidad Campesina de Ninacaca” encargándose de gestionar la aprobación e implementación el Plan de Monitoreo

Arqueológico - PMA; en observancia del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante DS No. 003-2014-MC y su normativa específica,

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El PMA se configura en una intervención arqueológica destinada a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, durante la ejecución de proyectos de inversión pública y/o privada que impliquen remoción de tierra u obras bajo superficie. Los trabajos del presente servicio comprenden principalmente la elaboración, presentación, aprobación, ejecución, y cierre del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA; con el objetivo de obtener la acreditación correspondiente por parte del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante DS No. 003-2014-MC y su normativa específica. Todo ello a fin de garantizar la puesta en marcha y cierre del “Proyecto de riego tecnificado por aspersión para 12 hectáreas para los cultivos de pastos y forraje para ganado, ubicado en la región de Pasco, para la Comunidad Campesina de Ninacaca”,

3.1. Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico.

- Definir la zona de intervención y determinar las medidas de mitigación para evitar la afectación de alguna evidencia arqueológica.
- Planificar excavaciones restringidas (cateos de 1 x 1 m), si es que se diese el caso de un hallazgo fortuito. Así también planificar un registro arqueológico detallado.
- Cumplir con lo estipulado en las últimas directivas del Ministerio de Cultura.

3.2. Presentación del expediente para aprobación Plan de Monitoreo Arqueológico.

- Presentar el Expediente de Plan en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco de acuerdo a los requisitos establecidos:
 - Formato FP2DGPA del Ministerio de Cultura debidamente llenado y firmado.
 - Pago por derecho a trámite según corresponda¹: PMA sin infraestructura preexistente S/. 926.80 ó PMA con infraestructura preexistente S/. 1932.60
 - Todos los formatos que requiera la normativa del Ministerio de Cultura, debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto indicando el número de colegiatura,
 - Documentación gráfica (fotografías, imágenes satelitales y otros) que se requiera en el caso de infraestructura preexistente.
 - Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director del PMA (arqueólogo) y el solicitante con firma digital.
- Hacer las coordinaciones necesarias para subsanar las observaciones al expediente, si en caso las hubiese.
- Hacer el seguimiento constante hasta la Aprobación del respectivo PMA hasta la autorización mediante Resolución Directoral.

3.3. Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico.

- Realizar charlas de Inducción al personal que trabaja en el área.

¹ El monto del pago se conocerá una vez que se cuente con el CIRA

- Identificar si en el área de influencia de la zona de trabajo hay alguna evidencia arqueológica, con la finalidad de tomar las medidas de mitigación correspondientes (protección con cintas amarillas, evitar el tránsito y demás).
- Hacer el registro arqueológico conforme a los avances de la obra; el registro será gráfico, fotográfico, fílmico y el llenado de las fichas de registro respectivas.
- Si durante las obras de remoción de tierra se evidenciara material arqueológico aislado (fragmentos de cerámica, óseos, metal y otros); se procederá al recojo sistemático en bolsas con sus respectivas etiquetas de registro; el cual será ingresado al Ministerio de Cultura conjuntamente con el Informe Final.
- Sustentar ante las supervisiones Coordinadas e Inopinadas del Ministerio de Cultura vía la DDC Pasco.

3.4. Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico

- Procesar e interpretar todos los datos obtenidos en campo y gabinete y plasmarlos en el Informe Final, tal como lo señala la última directiva del Ministerio de Cultura, para el caso de Monitoreo.
- Presentar 02 ejemplares del mismo en la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente y hacer el seguimiento respectivo, subsanar observaciones en caso las hubiese, hacer las coordinaciones respectivas hasta la Aprobación del Informe Final mediante la emisión de su respectiva Resolución Directoral.

3.5. Gestión Administrativa

- Derechos de inicio de trámite (tanto para la obtención del PMA como para la presentación del informe final del PMA)
- Movilización para inspección de campo
- Seguimiento a trámite administrativo

4. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO:

- Decreto Ley N°17753, Ley de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU S.A.
- Resolución Jefatural 007-2015-ANA del 08.01.2015
- RNE reglamento Nacional de Edificaciones vigente
- Políticas de PETROPERÚ S.A: Cultural, Responsabilidad Social, Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 26642, Ley General de la Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15.03.2020, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las

graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23.05.2020, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 25.05.2020 hasta el 30.06.2020, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19.
- Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA y su Lineamiento, Alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28.04.2020 y sus modificatorias.
- D.S. N° 020-2020-SA Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10.06.2020 y por 90 días.
- Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- R.M. N° 085-2020-VIVIENDA, Lineamientos para la Prevención y Control de la propagación del COVID 19 en obras de construcción
- R.M. N° 087-2020-VIVIENDA, Protocolo Sanitario Sectorial del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio de gestión de permisología ante el Ministerio de Cultura, será de 35 días calendarios, los cuales se distribuirán previo y durante a la ejecución del proyecto de riego, alineado a la principales fases e hitos del trabaja de ejecución de obra según siguiente detalle, pudiendo ser variados por el proveedor sin variar el plazo total de 35 días calendario:

- Trabajo de campo: 2 semana
- Trabajo de gabinete: 2 semanas
- Gestión administrativa: 1 semana

NO serán computados dentro de este plazo, aquellos que dependan de terceras entidades y que no sean de responsabilidad directa del proveedor encargado de la gestión de la permisología.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente servicio será bajo el sistema a SUMA ALZADA.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL:

Reservado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto de riego por aspersión se realizará en la comunidad de Ninacaca, en la carretera camino a Huachon, Distrito Ninacaca, Región Pasco

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

9.1. De la Empresa:

- Facturación mínima de S/ 30,000.00, en los últimos tres años, en la realización y/o participación en servicios ligados a proyectos de intervención arqueológica implementación y gestión de Planes de Monitoreos Arqueológicos o similares.

La experiencia será acreditada con cualquiera de las siguientes formas:

- ✓ Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido; o
- ✓ Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación sea por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- ✓ En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en Dólares Americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.

9.2. Del equipo:

<u>Jefe del Servicio (1)</u>	<u>Perfil Académico</u> <ul style="list-style-type: none">• Profesional titulado en Arqueología• El título profesional debe estar acreditado en la SUNEDU.
	<u>Experiencia Mínima</u> <ul style="list-style-type: none">• Dos (04) años como proyectista y/o consultor y/o supervisor de trabajos similares• Haber participado de al menos un (02) proyecto de monitoreo arqueológico.
	<u>Acreditación</u> <ul style="list-style-type: none">• Acreditar con copia simple del título profesional.• La colegiatura y habilitación respectiva será presentado para su participación efectiva en el proyecto.• Para la experiencia laboral: contratos, constancias o certificados de trabajo (en los cuales se consigne el cargo ocupado y la fecha del ejercicio de las labores).

	<ul style="list-style-type: none"> • Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU). • En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la buna pro/ Contratista deberá solicitar a PETROPERU la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto, el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.
--	--

10. **SUBCONTRATACIÓN**

No aplica.

11. **PENALIDADES**

De acuerdo con lo indicado en el numeral 18.10 Penalidades del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. en caso ocurran las siguientes deficiencias y/o incumplimiento se aplicará las penalidades según el siguiente cuadro, hasta por un máximo del 10% del monto contractual:

Infracción		Penalidad % UIT
1	El contrato incumple con lo indicado en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19. Penalidad por evento	2 UIT

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ S.A. aplicará AL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso en los entregables y demás obligaciones a cargo del Contratista indicadas en el presente documento, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

Esta penalidad sería deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10%) PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato por incumplimiento.

12. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

Para efectos de pago, EL CONTRATISTA entregará los respectivos comprobantes de pago, los que deberán estar autorizados por la SUNAT, indicando el número de Hoja de Entrada de Servicios (HES), incluyendo entregables que tengan documentación acordada en las condiciones técnicas del servicio, a la casilla de correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, en el horario de 07.00 a 15:15 horas en días laborales.

En la factura electrónica se deben consignar los siguientes datos:

- Forma de Pago: Contado / Crédito
- En caso de ser a crédito se debe enviar los siguientes datos:
- Monto neto pendiente de pago
- Datos de cada cuota (monto y fecha de vencimiento)

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el plazo de vencimiento, así como el número y descripción del Contrato u Orden de Trabajo de Terceros. Asimismo, a la presentación de la factura deberá adjuntar copia de la Orden de Trabajo de Terceros, excepto para el pago final, donde deberá adjuntar la Orden de Trabajo de Terceros original, los comprobantes de liquidación debidamente suscritos por los trabajadores destacados para el presente Servicio y otros documentos que se establezcan en las condiciones técnicas.

Aquellos comprobantes de pago que sean presentados de manera incorrecta o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El plazo de la conformidad es de 10 días calendario de presentado cada entregable. El plazo de pago es de 15 días calendario. El pago se realizará de la siguiente manera:

N°		% pago
01	Aprobado Entregable 1	20.00%
02	Aprobado Entregable 2	40.00%
03	Aprobado Entregable 3	20.00%
04	Aprobado entregable 4	20.00%

PETROPERU efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS:

La conformidad estará a cargo de la Jefatura de Gestión Social Conchan, Plantas y Terminales Centro y Sur de la Gerencia Departamento Gestión Social Occidente, la cual tendrá como administrador del contrato al coordinador de Proyectos Sociales Conchán, Plantas y terminales Centro y Sur.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- Se deja expresa constancia que este servicio se efectúa mediante un contrato de naturaleza civil y por lo tanto no genera ningún vínculo laboral entre PETROPERÚ y la Supervisión, ni con ninguna de las personas que brinden el proyecto.
- PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga la Supervisión con su personal para la ejecución de los trabajos. Asimismo, el personal de los trabajos del Supervisor no tendrá dependencia de ninguna naturaleza con PETROPERÚ.

- El proveedor será la única responsable, bajo su cuenta y riesgo, del pago de Sueldos, Beneficios y Leyes Sociales en general sin excepción alguna, cumpliendo fielmente las normas legales vigentes y respetando los derechos humanos y sociales consagrados en la Constitución Política del país, así como los tributos aplicables al Contratista.
- El proveedor tiene la absoluta responsabilidad del mantener la continuidad de los trabajos evitando conflictos laborales por concepto de pago de remuneraciones y beneficios.
- El proveedor deberá cumplir con los cronogramas de trabajo aprobados por PETROPERÚ S.A.
- El proveedor se compromete a acatar, aplicar y difundir entre su personal el Código de conducta, así como la Política Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual Corporativo de Seguridad, salud y Protección Ambiental para Contratistas, la Política de Gestión Social, y, la Política Corporativa Anticorrupción y Antifraude.
- El proveedor deberá realizar exámenes médicos de ingreso y de salida a todo el personal, conforme DS005-2012-TR; Reglamento de la ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y Ley N°30222, ley que modifica la Ley N°29783.
- El proveedor deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que accede en virtud del presente servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detallada.
- El proveedor es totalmente responsable por la entrega de materiales para la ejecución del proyecto con un óptimo estado, a la comunidad beneficiada, según los plazos establecidos en los entregables.
- El proveedor es responsable de toda la logística necesaria para la correcta ejecución de los trabajos: Deslizadores y camionetas para transporte del personal que ejecutará el proyecto, camiones de transporte para transportar los materiales, embarcaciones para transporte de materiales, etc.
- Toda la información obtenida y generada junto con los documentos recibidos durante el proyecto son de propiedad de PETROPERÚ S.A., siendo de carácter confidencial y solo podrán ser utilizados con la autorización expresa de PETROPERÚ S.A.
- En caso de resolución del contrato, el Contratista se obliga a entregar toda la información que haya sido generada a la fecha de resolución.

15. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

Ninguna.

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT).

El contrato u OTT podrá resolverse:

- Por mutuo disenso
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o

- Haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en el presente documento; o,
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- Sin expresión de causa.

17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El consultor está obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y hacer cumplir a su personal las “Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERÚ S.A.”, contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera al Supervisor de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el proyecto.

Asimismo, en cumplimiento con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28.04.2020 y sus modificatorias, el Contratista debe contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” el cual debe estar registrado en el Sistema Integrado COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. El Contratista deberá alcanzar la constancia de Registro en el SICOVID-19 y copia de dicho Plan a PETROPERÚ. El incumplimiento será causal de resolución de contrato

18. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO:

Para el Proveedor ganador de la Buena Pro son obligatorios presentar al inicio los siguientes documentos:

- a. Hoja del profesional responsable a cargo del servicio.
- b. Aptitud de Exámenes médicos pre ocupacionales.
- c. Cartilla de vacunas que correspondan. (Vacunas de Rabia, Hepatitis B, Tétano y Fiebre Amarilla)

19. ENTREGABLES:

- 19.1. El Contratista presentará su cronograma de detalle en su Plan de Trabajo el cual contará con un plazo de ejecución de 35 días calendarios.
- 19.2. Este plazo sólo contabilizará el tiempo realmente utilizado por el contratista para la ejecución efectiva del Servicio y no incluirá los tiempos que utilice PETROPERU para la revisión de los entregables o los tiempos que necesiten las Autoridades para emitir opiniones y/o similares.
- 19.3. PETROPERU comunicará al Contratista la conformidad u observaciones resultado de la revisión de los Entregables a los 10 días laborales de entregados por el Contratista.
- 19.4. Asimismo, se dará conformidad a cada entregable cuando cumpla con las condiciones técnicas del servicio, en caso contrario se aplicará penalidades por no ser considerado como un producto terminado.

- 19.5. Todos los informes y entregables deben contar con la firma de la persona del equipo técnico responsable del mismo y del jefe del proyecto, en todas las hojas (sea por medio virtual², a través de certificado digital RENIEC, o físico).
- 19.6. Los informes y entregables deben ser entregados con una carta dirigida a la Jefatura de Gestión Social Conchán, Plantas y Terminales Centro y Sur a través de la mesa de partes virtual de PETROPERU: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe indicando el asunto.

E°	FASE	ENTREGABLE	Fecha
1	INICIO KOM: Kick of meeting”.	Plan de trabajo y Elaboración del PMA: <ul style="list-style-type: none"> • Planificación de ejecución del proyecto • Cronograma de ejecución de EL PROYECTO (línea base de tiempo) • Firma del Acta de Inicio • Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección al medio ambiente. • PMA elaborado de acuerdo a los lineamientos y Guía MINCUL. 	A los 7 días de iniciado el servicio
2	EJECUCION	Autorización del PMA por parte del Ministerio de Cultura <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolución Directorial y copias del PMA presentado a PETROPERU. • Actas Informe Mensual + Tareo durante las excavaciones <ul style="list-style-type: none"> • Informes de los trabajos • Actas 	A los 3 días de comunicada la aprobación de la Resolución Directorial
3	INFORME FINAL	Presentación del Informe FINAL <ul style="list-style-type: none"> • Informe final de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura mediante Resolución Directorial y copias del Informe Final PMA • Constancia de presentación del expediente del informe final del PMA • Informe final de los trabajos • Actas 	A los 8 días del término de la ejecución del PMA
4	CIERRE	Seguimiento para la aprobación de informe final de PMA <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de expediente • Levantamiento de observaciones Resolución Directorial del MINCUL aprobando el Informe final	3 días de comunicada la aprobación de la Resolución Directorial

² A través de la siguiente casilla de correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe. Ver: <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>

20. CLAUSULA PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (ver Anexo N° 1); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente servicio y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente servicio.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente servicio.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente servicio.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente servicio.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

21. CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

ELABORADO POR:

Natalia Gamarra Goyzueta
Supervisora de Proyectos Sociales Conchán, Plantas y
Terminales Centro y Sur

REVISADO POR

Cynthia Guillén Bendezú
Coordinadora Proyectos Sociales Conchán, Plantas y
Terminales Centro y Sur

REVISADO POR:

Manuel Cornejo
Ingeniero asignado
Gerencia Departamento Gestión Social Occidente

APROBADO POR:

Ricardo Medina Lopez
Jefe Gestión Social Conchan, Plantas y Terminales Centro y Sur

APENDICE 1: Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley N° 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier normativa que resulte aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si estas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido : i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno ; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario, o, ii) comprendidos en la Lista OAFIC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o , iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar por que goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política, serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.